Montería dos (2) de Mayo de 2025.

Departamento Administrativo de Planeación.
Gobernación de Córdoba.

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (Título 6, Capítulo 4, decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.6.4.4. Decreto 1082 de 2015).

Como responsable del sector de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO TURISTICO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO DE RECORRIDOS TURISTICOS FAMTRIP CORDOBA"** el cual se encuentra identificado con código CÓDIGO BPIN 2024002230103**,** manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del Artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de regionalización y/o focalización, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
Valor inicial, afectado por modificación en:	Costo de las actividades existentes	**N/A**
	Actividades de la cadena de valor nuevas (incluir)	**x**
	Entregables niveles 1 nuevos (incluir)	**N/A**
	Horizonte del proyecto (Ampliar)	**x**
	Aumentar o disminuir a través de la modificación en el costo de las actividades de los entregables	**x**
Fuentes	Fuente PGN Aumentar o disminuir	**N/A**
	Fuente no PGN Agregar, aumentar o disminuir	**N/A**
Beneficiarios	Beneficiarios Aumentar o disminuir	**N/A**
Metas e indicadores	Meta del indicador principal del producto Aumentar o disminuir sin que sea cero	**N/A**
	Programación de metas de indicadores de producto Redistribuir las metas entre las vigencias del proyecto.	**N/A**
	Indicadores secundarios de producto Agregar, aumentar o disminuir metas	**N/A**
Regionalización	Agregar o quitar departamentos hacia los cuales se destinarán los recursos	**N/A**
Focalización	Agregar asociación a políticas transversales. Quitar políticas transversales con restricciones.	**N/A**

Asimismo, manifiesto de conformidad con el artículo 2.2.6.4.4, ajuste a los proyectos de inversión pública del Decreto 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que la justificación técnica, económica y legal que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. **Justificación Técnico:**

Artículo 2.2.6.4.5. Ajustes obligatorios a los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión pública deberán ajustarse en los siguientes eventos, teniendo en cuenta la normativa aplicable a cada fuente de financiación y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida el DNP:

Cuando las apropiaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y su respectivo Decreto de Liquidación, o normas equivalentes aplicables a las entidades territoriales, sean diferentes a los recursos solicitados durante el proceso de planeación del proyecto.

Cuando se requiera adelantar trámites presupuesta les y ajustes al presupuesto que afecten el proyecto de inversión.

Cuando la ejecución del proyecto de inversión se extienda a otras vigencias fiscales no contempladas en el horizonte inicial del mismo, y se requiera contar con el respectivo respaldo presupuestal para el cumplimiento de las metas y para el cierre del proyecto.

2. ***2.*** **Justificación Económica*:***

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento recursos propios	**$ 1.010.000.000**	**$ 600.000.000**	**$1.610.000.000**
Departamento recursos SGP.	$0	$0	$0
Departamento recursos SGP. Libre Inversión	$0	$ 00	$ 00

Departamento recursos SGP. Libre destinación			
Otras fuentes	$0	$0	$0
Total, general	**$ 1.010.000.000**	**$ 600.000.000**	**$1.610.000.000**

3. Justificación Legal*:*

Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes, que se gestionarán a través de la PIIP, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el DNP y conforme a las normas especiales que reglamenten la respectiva fuente de financiación.

Estas operaciones se clasifican de la misma forma dentro de la PIIP. En la mayoría de los trámites, dichas operaciones presupuestales implican cambios en las condiciones iniciales de información contenida en los proyectos y por tal razón, procede una actualización de estos.

los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste; aquellas modificaciones que no cambien el alcance de los proyectos viabilizados y registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. El alcance de los proyectos está compuesto por sus objetivos general y específicos, sus productos y localización.” (Artículo 2.2.6.4.4. Decreto 1082 de 2015).

Estas modificaciones dan origen a los ajustes del proyecto durante su ejecución las cuales pueden ir solas o acompañadas de trámites presupuestales que soportan las variaciones en el monto de los recursos.

Cordialmente,

Melissa Nieto Florez
Directora administrativa de Turismo.
Gobernación de Córdoba.